Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007 -2025/DP

Lima, 24 de enero de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0015-2025-DP/DA emitido por la Defensoría Adjunta, los Informes N° 0016-2025-DP/OGDH y N° 0017-2025-DP/OGDH emitidos por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 0066-2025-DP/OGPP-OPRE emitido por la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0025-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se dispuso que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano presente el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, a fin de que se gestione su presentación ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR); en esa línea, el nuevo Cuadro para Asignación de Personal se encuentra en opinión de SERVIR, para su aprobación;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprobó su Reglamento;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia."*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de empleados de confianza, dispone que: *"El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad."*;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Of. de Gestión y Desarrollo Humano - JEFE (e)

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General

Defensoría del Pueblo

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo en los supuestos de excepción contenidos en el citado numeral;

Que, por su parte, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, tienen por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419 establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento o no cumplimiento del perfil de puesto, de corresponder; asimismo, el numeral 28.3 del artículo citado señala que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designada; finalmente, el numeral 28.4 del artículo citado señala que de haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo así el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales; así como del otorgamiento de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales al personal;

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 0016-2025-DP/OGDH de fecha 21 de enero de 2025, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0015-2025-DP/DA, de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano emite el "Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Of. de Gestión y Desarrollo Humano - JEFE (e)

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General

Defensoría del Pueblo

para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento", concluyendo que *"(...) de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la señora Betbiary Mariel Díaz Coral CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. 3.2 En ese sentido, se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación de puesto del profesional propuesto en el cargo de confianza de Asesora I de la Subadjuntía para el Derecho a la Salud de la Defensoría del Pueblo."*;

Que, en consecuencia, a través del informe N° 0017-2025-DP/OGDH, de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"(...) elaborar el proyecto de resolución que, apruebe la designación a partir del 25 de enero de 2025 de la señora Betbiary Mariel Díaz Coral para el cargo de confianza de Asesora I de la Subadjuntía para el Derecho a la Salud de la Defensoría del Pueblo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cargo N° 248 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP P vigente de la Entidad, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 074-2023/DP-OGDH."*;

Que, mediante el Memorando N° 0066-2025-DP/OGPP-OPRE, de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con el Informe N° 0025-2025-DP/OGAJ, de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que designe, a partir del 25 de enero de 2025, a la señora Betbiary Mariel Díaz Coral en el cargo de confianza de Asesora I de la Subadjuntía para el Derecho a la Salud de la Defensoría del Pueblo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, de acuerdo a lo sustentado en los Informes N° 0016-2025-DP/OGDH y N° 0017-2025-DP/OGDH."*;

Que, el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre las funciones del Despacho Defensorial, designar a sus funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, incluidos personal CAS de confianza;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - JEFE (e) - Of. de Gestión y Desarrollo Humano

DEFENSORIA DEL PUEBLO - JEFE - Oficina de Asesoría Jurídica

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de la atribución conferida en el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por Ley N° 32028; en concordancia con el artículo 7° y los literales d) y h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a la señora **Betbiary Mariel DÍAZ CORAL** en el cargo de confianza de Asesora I de la Subadjuntía para el Derecho a la Salud de la Defensoría del Pueblo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo CAP-P N° 248 vigente, a partir del 25 de enero de 2025.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano realizar las acciones administrativas que correspondan.

Artículo Tercero. - REMITIR una copia de la presente resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO